



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO **00709** DE 2023

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 00905 de 2022"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS –UAEGRTD

En ejercicio de sus facultades legales, las que le confiere el Decreto 4801 de 2011, la Resolución 713 del 2022, en especial los artículos 2º, 3º y 8º de la Resolución No. 00805 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por el término de diez (10) años, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el artículo 1 de la Ley 2078 de 2021, prorrogó por diez (10) años la vigencia de la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"

Que de conformidad con el artículo 8º de la Resolución No. 00805 de 2022, el director general de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, delegó en la Secretaria General la facultad para expedir todos los actos administrativos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad.

Que de acuerdo con la Resolución No. 00357 del dos (2) de mayo de 2022, fue adoptado el Acuerdo Colectivo logrado en la negociación del pliego de solicitudes presentado a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD por el Sindicato de Servidores Públicos de la UAEGRTD – SINTRAURT de la vigencia 2022.

Que mediante Concepto 295331 de 2021 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública se aclara que:

"(...) los acuerdos que hayan sido sometidos a un plazo dejan de existir y producir efectos legales una vez se hayan cumplido y haya llegado la fecha de su expiración por el cumplimiento de su término. (...)"

Que de igual manera, el artículo 44 del acta final del Acuerdo Colectivo determinó: **"FRENTE A LAS DECISIONES NEGATIVAS Y DESISTIMIENTOS:** Se acuerda que se realizaran mesas de trabajo para laborar una propuesta final."

Que a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo, la Secretaria General profirió la Resolución No. 00823 de 2023 "Por la cual se crea la mesa técnica frente a las decisiones negativas y desistimientos según acta final del acuerdo colectivo".

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución: **"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 00905 de 2022"**

Que la junta directiva del sindicato el ocho (8) de noviembre del 2022, en reunión sostenida con el Director General de la Unidad manifestó el desacuerdo en algunos acápites de la mencionada Resolución,

Que la Secretaria General, en cumplimiento del principio de legalidad, obligatoriedad y buena fe negocial, a fin de mantener un escenario de dialogo con SINTRAURT, y para el cumplimiento del Acuerdo Colectivo, profirió la Resolución No. 00905 de 2023 **"Por la cual se deroga la Resolución 823 de 2022 y se crea la mesa técnica frente a la decisiones negativas y desistimientos según acta final del Acuerdo Colectivo"**

Que el Decreto 1072 de 2015 **"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"**, señala en su artículo 2.2.4.12 que **"El Acuerdo Colectivo estará vigente por el tiempo que determinen las partes, y no podrá ser modificado unilateralmente"**.

Que el artículo 5 de la Resolución No.00357 de 2022 señala: **"ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El acuerdo colectivo celebrado, tal y como señala en el mismo, tendrá vigencia hasta que la organización sindical presente un nuevo pliego de solicitudes"**

Que las organizaciones sindicales de Servidores Públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – SINTRAURT y SINTRAESTALES -, el veintidós (22) de marzo de 2023, presentaron ante la entidad el pliego unificado sindical de concertación y negociación colectiva marco para regular las condiciones laborales y de empleo de los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras y SINTRAURT y SINTRAESTALES.

Que mediante Resolución No. 00572 del seis (6) de julio de 2023 se adopta el acuerdo colectivo celebrado en la negociación del pliego unificado de solicitudes presentado a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD – por los Sindicatos de Servidores Públicos de la UAEGRTD –SINTRAURT- y SINTRAESTATALES, el cual no contiene disposición alguna relacionada con el desarrollo de mesas técnicas para la revisión de decisiones negativas y desistimientos.

Que el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 frente a la obligatoriedad de los actos administrativos dispone:

"Artículo 91: Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia." (Negrilla fuera del texto original)

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución: **"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 00905 de 2022"**

Que con fundamento en los criterios y disposiciones precitadas, el acuerdo colectivo adoptado mediante Resolución No. 00357 del dos (2) de mayo de 2022 carece de vigencia ante la existencia de la Resolución No. 00905 de 2023, por lo tanto, perdió su ejecutoriedad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 00905 de 2023 *"Por la cual se deroga la Resolución 823 de 2022 y se crea la mesa técnica frente a la decisiones negativas y desistimientos según acta final del Acuerdo Colectivo"* según lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Comunicar el contenido de la presente resolución a los funcionarios de la UAEGRTD, y al Sindicato de Servidores Públicos de la UAEGRTD – SINTRAURT a través de sus correos electrónicos.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los **09 AGO 2023**

JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
Secretaria General

Proyectó Leyla Patricia Ospina Gentil – Técnico Contratista - GGTDH
Revisó Edna Patricia Rodríguez Ballén - Profesional Especializado -DJ
Angelica María Salazar Barreto – Asesora Contratista – GGTDH
Paula Alejandra Moreno Andrade – Profesional Contratista – GGTDH
Vo.Bo.: Nayibe Espitia Mancipe –Asesora Contratista – GGTDH
Diana Cristina Caicedo Naranjo – Asesora Líder- GGTDH

GJ-FO-04
V.4



**El campo
es de todos**

Minagricultura

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

